

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de diciembre de 1960 por la que se declara desierto el concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del puerto de Tarragona para la adquisición de dos paleadores con destino a los servicios del citado puerto.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios del puerto de Tarragona; de acuerdo con la autorización concedida por la Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 1 de marzo de 1960, para la adquisición de dos paleadores con destino a los servicios del citado puerto,
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Rechazar las dos proposiciones presentadas al concurso, celebrado para el suministro de dos paleadores con destino a los servicios del puerto de Tarragona, declarándolo desierto.

2.º Dejar en suspenso el anuncio y celebración de un segundo concurso sobre el mismo material, y con arreglo a las mismas bases que han regido en el que ahora se declara desierto, hasta tanto que por la Junta de Obras y Servicios del puerto de Tarragona se estudie su conveniencia en las actuales circunstancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 5 de diciembre de 1960 por la que se adjudica definitivamente las obras de «Defensa de costa en la ensenada del Orzán, trozos séptimo y octavo» (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 28 de noviembre de 1960,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Defensa de costa en la ensenada de Orzán, trozos séptimo y octavo» (La Coruña), en la provincia de La Coruña, al mejor postor, «Arias Hermanos, Construcciones», en cinco millones quinientas ochenta y cuatro mil pesetas (5.584.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de siete millones novecientas sesenta y ocho mil ciento dos pesetas con sesenta céntimos (7.968.102,60), representa una baja de dos millones trescientas ochenta y cuatro mil ciento dos pesetas con sesenta céntimos (2.384.102,60), en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 11 de abril de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Paláu de Anglesola y Archs, provincia de Lérida (expediente número 5.175), a don Alejo Salvia Clave,

como prolongación del servicio de que es concesionario entre Sidamunt y Paláu de Anglesola (V-628: L-21), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Paláu de Anglesola y Archs, de 6,55 kilómetros de longitud, pasará por Poal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes: Una expedición entre Archs y Paláu de Anglesola y otra expedición entre Paláu de Anglesola y Archs. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-628: L-21). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-628: L-21).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 10 de diciembre de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.558.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se deja en suspenso la celebración de la subasta de las «Obras de abastecimiento de Tomelloso con aguas del pantano del Estrecho de Peñarroya (Ciudad Real)».

Se suspende la celebración de esta subasta, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre de 1960, y cuya presentación de pliegos habría de tener lugar hasta las trece horas del día 21 del actual.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.—El Director general.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2333/1960, de 7 de diciembre, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Elemental de Enseñanza Media los Centros «Nuevas Luces», masculino, de Madrid, y otros.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental de Enseñanza Media los siguientes Centros:

Uno.—«Nuevas Luces», masculino, Adela de Balboa, número dieciséis, Madrid.

Dos.—«Nuestra Señora de los Dolores», femenino, Guzmán el Bueno, número once, Sevilla.

Tres.—«Beato Francisco Gálvez», masculino, Escuelas Pías número uno, Utiel (Valencia).

Cuatro.—«Belén», femenino, Aldapeta, sin número, San Sebastián.

Cinco.—«Compañía de Santa Teresa de Jesús», femenino, Zabaleta, número treinta y uno, San Sebastián.

Seis.—«Presentación de María», femenino, Duque de Mandas, número uno, San Sebastián.

Siete.—«Nuestra Señora de la Merced», femenino, Muelle de la Merced, número cuatro, Bilbao.

Ocho.—«San Fidel», femenino, Carlos Gangolti, sin número, Guernica (Vizcaya).

Nueve.—«Santa Ana», femenino, Coso, número veintiuno, Jaca (Huesca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2334/1960, de 7 de diciembre, por el que se clasifica como reconocido de Grado Elemental el Colegio «Virgen de las Maravillas», masculino, de Cehégin (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Murcia y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio «Virgen de las Maravillas», masculino, calle de San Agustín, sin número, de Cehégin (Murcia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2335/1960, de 7 de diciembre, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio «L. A. E. (Liceo Anglo-Español)», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media «L. A. E. (Liceo Anglo-Español)», masculino, Guadiana, números seis y ocho, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2336/1960, de 7 de diciembre, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media el Colegio «Athenea», de Madrid, y otros.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media los siguientes Centros:

Uno.—«Athenea», masculino, Raimundo Fernández Villaverde, número veintiséis, Madrid.

Dos.—«Nuestra Señora de Riánsares», masculino, Toledana, número cuatro, Tarancón (Cuenca).

Tres.—«Siervas de San José», femenino, Marquesa de Almaraz, número uno, Salamanca.

Cuatro.—«Cervantes», masculino, plaza de San Agustín, uno y tres, Medina del Campo (Valladolid).

Cinco.—«Isabel la Católica», masculino, plaza de Segovia, número siete, Medina del Campo (Valladolid).

Seis.—«San Buenaventura», masculino, Pescado, número diecinueve, Medina de Rioseco (Valladolid).

Siete.—«San José», masculino, Paz, número siete, Vitoria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2337/1960, de 7 de diciembre, por el que se declara al Ayuntamiento de Albánchez (Almería) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Albánchez (Almería) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA